Puerto Madryn, de abril de 2017

AUTOS Y VISTOS:

Puestos estos autos para dictar sentencia se advierte que conforme lo anuncia a fs. 243 la Sra. Asesora de Familia Dra. R. I. M. la actora habría mudado su centro de vida a esta ciudad.

Tal circunstancia ha sido determinante para la decisión de grado como para los argumentos recursivos.

Desde esta perspectiva, corresponde dejar SIN EFECTO el llamado de AUTOS PARA SENTENCIA de fs. 244 e intimar al Sr. C. C. a
que en el término de tres días manifieste si sostiene el recurso de apelación concedido a fs. 219 bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del mismo.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn

R E S U E L V E:

1) **DEJAR SIN EFECTO** el llamado de **AUTOS PARA SENTENCIA** de fs. 244.
2) **INTIMAR** al Sr. C. C. a que en el término de tres días manifieste si sostiene el recurso de apelación concedido a fs. 219 bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del mismo.
3) **REGÍSTRESE**, y notifíquese por Secretaria.

Auto Interlocutorio registrado bajo el N° /17 SIF.